CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa a la señora Juez que se encuentra pendiente por resolver solicitud de emplazamiento y renuncia al poder presentada por la apoderada judicial de la parte demandante. Sírvase proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Yefrid Edrisley Uribe
Demandado:	Víctor Hugo Arboleda López y Constructora Papiro Brigada TEC S.A.S.
Radicación:	63-001-41-05-001-2019-00291-00

Armenia, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la parte demandante, se dispone el emplazamiento de **Víctor Hugo Arboleda López y Constructora Papiro Brigada TEC S.A.S**; con fundamento en lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 del C.P.T.S.S, el artículo 108 del C.G.P y el Decreto 806 de 2020.

En este orden de ideas, se ordenará únicamente el diligenciamiento del Registro Nacional de Personas Emplazadas, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 108 del C.G.P. y el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

En atención a la renuncia de poder presentada por la estudiante de consultorio jurídico y Centro de Conciliación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad la Gran Colombia Seccional Armenia **Stefhany Henao Arias**, una vez revisado el expediente digital, se advierte que la mandataria judicial no envió la comunicación de que trata el artículo 76 del C.G.P al poderdante de manera correcta, pues de la captura de

pantalla de la plataforma WhatsApp no se logra acreditar que pertenezca a **Yefrid Edrisley Uribe**.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Electrónicamente
MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO
JUEZ

SC

.

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Armenia - Quindío

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
11 DE FEBRERO DE 2022
LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f566210730c19dc0a43e203a2366cabed56c9072aaf4446a2663003b2dc9c73**
Documento generado en 10/02/2022 09:59:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica